

DECRETO N° 766



08 MAR 2019 TEMUCO,

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 4 de marzo del año 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CONSTRUCTORA RIO ALLIPEN LIMITADA, RUT Nº 76.860.388-K.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

el contrato derivado de la 1. Apruébese Propuesta Pública N° 274-2018, denominado: "Mejoramiento Servicios Higienicos Escuela Pedro de Valdivia" celebrado por escritura pública de fecha 4 de marzo del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Rio Allipen Limitada.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$ 38.292.148.- I.V.A incluido.

3. El término de ejecución de las obras será de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

DIRECTOR

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO PARIO MUNICIPAL

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Depto. Educación

Contratista

Oficina de Partes





JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 1847.-/2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO "MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA RIO ALLIPEN LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta guión siete. noventa mil setecientos millones ciento y nueve representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, empleado público, Cédula Nacional de quien declara ser chileno, Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra CONSTRUCTORA RIO ALLIPEN LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos sesenta mil trescientos ochenta y ocho guión K, representada por doña CONSTANZA MARCELA CRUCES PARRA, chilena, fonoaudióloga, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Galileo número mil novecientos setenta y siete, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos treinta y cuatro de

516

fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y cuatro guión dos mil dieciocho: "Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Pedro de Valdivia", Por Decreto Alcaldicio número ciento treinta y dos de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve la referida propuesta fue adjudicada a la oferente Constructora Rio Allipén Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA: En este acto y por del presente instrumento, la Municipalidad de representada por su Alcalde, encarga a Constructora Rio Allipén Limitada, quien por su parte acepta, el mejoramiento de los servicios higiénicos de la Escuela Pedro de Valdivia con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y cuatro guión dos mil dieciocho. TERCERA: La Municipalidad de Temuco pagará a la Constructora Rio Allipén Limitada la suma única y total de treinta y ocho millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos, I.V.A incluido. CUARTA: El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la contratista, en la forma indicada en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. QUINTA: El plazo de ejecución de las obras será de noventa días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. SEXTA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero cero tres seis seis siete tres emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de un millón novecientos catorce mil seiscientos siete pesos, con fecha de emisión el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

y fecha de vencimiento el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte. SÉPTIMA: En caso de atraso y/o incumplimiento del plazo de ejecución de las obras la Municipalidad de Temuco aplicará a la contratista las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas. OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. NOVENA: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve. DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA PRIMERA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña CONSTANZA MARCELA CRUCES PARRA, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. DÉCIMA TERCERA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de

